

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2019-00739.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 10 DE JUNIO DE 2021.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que a la fecha no se ha efectuado pronunciamiento sobre el certificado de libertad obrante a folios 52 a 55 del expediente, se dispone:

Al momento de fallarse la instancia, se ordena tener como prueba el precitado certificado de libertad.

Teniendo en cuenta que el material probatorio con el que se cuenta hasta este momento en el proceso, es suficiente para decidir de fondo las pretensiones en este asunto; se prescinde de los interrogatorios de las partes; y en aplicación a lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P., se anuncia a las partes y a sus apoderados que el presente asunto será fallado mediante sentencia de plano.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para dictar sentencia de plano.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

JPSL

dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**972090b8662da8c585fa044936ee942c4684
4207264d3d3b223af6fea0f29604**

Documento generado en 09/06/2021
04:19:02 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**